



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONVENIO N° 007-2010-OAJ/CR
MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS**

Y

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LAS PARTES, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público), con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, representada por el Secretario General, señor José Miguel Insulza, y el Congreso de la República del Perú (en adelante el Congreso), con sede en Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima, Lima, Perú, representado por su actual Presidente, señor Luis Alva Castro,

CONSIDERANDO:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la OEA), en el preámbulo, establece "que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región", y que es propósito de la OEA "promover y consolidar la democracia representativa dentro del principio de no intervención", conforme al artículo 2(b) de la Carta de la OEA;

Que la Resolución AG/RES. 2119 (XXXV-O/05) de la Asamblea General de la OEA, titulada "Promoción y Fortalecimiento de la Democracia," solicita a la Secretaría General que "Apoye a los poderes legislativos de los Estados miembros en sus esfuerzos de modernización y fortalecimiento institucional, así como de cooperación interparlamentaria para el tratamiento de los temas prioritarios de la agenda interamericana";

Que la Unidad de Apoyo al Poder Legislativo de la Secretaría de Asuntos Políticos (en adelante la SAP) de la SG/OEA tiene como objetivo principal apoyar a los Estados miembros en sus esfuerzos por promover la modernización legislativa para fortalecer el papel del poder legislativo en la democracia representativa, así como la cooperación interparlamentaria para la armonización y adecuación legislativa sobre temas de interés común;

Que la modernización del Congreso obedece a una visión estratégica de desarrollo y fortalecimiento institucional en la que viene trabajando decididamente el Grupo de Apoyo a la Mesa Directiva para la Modernización del Congreso, mediante la promoción de diversas iniciativas que buscan desde la incorporación de nuevas tecnologías contribuir con el fortalecimiento de la función legislativa;



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Que en octubre de 2009, el Presidente del Congreso envió nota oficial, solicitando a la SG/OEA la colaboración para llevar a cabo un programa de fortalecimiento institucional de la función legislativa del Congreso;

Que en noviembre del 2009, el Secretario General, a través de la Misión Permanente de la República del Perú, respondió al Presidente del Congreso, confirmando la intención de acompañar al Congreso en sus esfuerzos por fortalecer y modernizar la institución; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (1-0/71),

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Memorándum de Entendimiento:

ARTÍCULO I

OBJETIVO

- 1.1 Establecer un marco general de cooperación para apoyar al Congreso en sus esfuerzos de modernización y fortalecimiento institucional de la función legislativa.

ARTÍCULO II

PROYECTOS Y ACTIVIDADES

- 2.1 Las Partes establecerán un mecanismo de coordinación para el cumplimiento del objetivo de este Memorándum de Entendimiento a través de actividades, tales como:
 - El **asesoramiento** técnico para el diseño y supervisión de la ejecución de proyectos de modernización legislativa;
 - La realización de **investigaciones** para la generación de nuevos conocimientos y formación de expertos en asuntos de modernización legislativa;
 - La organización de **cursos** y seminarios para la actualización y capacitación de legisladores, asesores y funcionarios;
 - La organización de **foros** y encuentros para el intercambio de experiencias;
 - La **facilitación** de actividades de cooperación horizontal con instituciones legislativas de otros Estados miembros; y



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- El **asesoramiento y acompañamiento** para la búsqueda de financiamiento que permita la ejecución de tales actividades.
- 2.2 Para llevar a cabo los proyectos o actividades previstas en el presente artículo, las Partes suscribirán memorandos de entendimiento suplementarios o formalizarán sus compromisos mediante el intercambio de cartas al amparo de este Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO III

OBLIGACIONES DE LA SG/OEA

- 3.1 La SG/OEA, por medio de la Unidad de Apoyo al Poder Legislativo de la Secretaría de Asuntos Políticos, cooperará con el Congreso en las actividades descritas en el Artículo II. Esta cooperación se efectuará conforme a lo siguiente:
- 3.1.1 Asignación de uno o varios expertos en los distintos campos de acción que la función legislativa o las actividades de cooperación requiera, tales como la revisión del reglamento de la institución, infraestructura en informática, aplicativos y tecnologías, capacitación y proceso de gestión parlamentaria y administrativa.
- 3.1.2 Asignación de recursos financieros en la medida de sus posibilidades; y asesoría o acompañamiento en la obtención de recursos externos para la ejecución de las actividades descritas en el Artículo II.
- 3.2 Las obligaciones financieras en las que incurriese la SG/OEA como resultado de este Memorándum de Entendimiento estarán sujetas a su respectiva aprobación por los órganos competentes de la OEA y a la efectiva disponibilidad de fondos ya sea conforme al programa-presupuesto de la OEA o proveniente de otras fuentes.

ARTÍCULO IV

OBLIGACIONES DEL CONGRESO

- 4.1 El Congreso asume las siguientes obligaciones:
- 4.1.1 Designar una Comisión y/o Grupo, al más alto nivel, y su personal como contraparte responsable para la ejecución de las actividades de cooperación; para la ejecución de las actividades descritas en el Artículo II; la preparación de planes de trabajo, la búsqueda de financiamiento y cooperación de otras fuentes de cooperación nacional e internacional;
- 4.1.2 Asignar los recursos financieros, de infraestructura y logísticos que garanticen la ejecución de las actividades descritas en el Artículo II; y



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- 4.1.3 Presentar informes narrativos periódicos relacionados con los resultados obtenidos en la ejecución, seguimiento y valoración de las actividades llevadas a cabo en virtud de este Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO V

COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

- 5.1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades, según el presente Memorándum de Entendimiento, es la Unidad de Apoyo al Poder Legislativo de la Secretaría de Asuntos Políticos. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse al Coordinador de la Unidad de Apoyo al Poder Legislativo y al Director de la Secretaría de Asuntos Políticos, a las siguientes direcciones y correos electrónicos:

- a. Robert Devlin
Director
Secretaría de Asuntos Políticos
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel.: (1-202) 458-6115
Fax: (1-202) 458 6250
Correo electrónico: rdevlin@oas.org
- b. Moisés Benamor
Coordinador, Unidad de Apoyo al Poder Legislativo
Secretaría de Asuntos Políticos
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel.: (1-202) 458-3055
Fax: (1-202) 458 6250
Correo electrónico: mhenamor@oas.org

- 5.2 La dependencia contraparte responsable dentro del Congreso, según el presente Memorándum de Entendimiento, es el Grupo de Apoyo a la Mesa Directiva para la Modernización del Congreso. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse al Coordinador del Grupo de Apoyo para la Modernización del Congreso y al Asesor Principal del Grupo, a la siguiente dirección y correo electrónico:



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- a. Walter Menchola Vásquez
Congresista de la República
Coordinador
Grupo de Apoyo a la Mesa Directiva para la Modernización del Congreso
Jr. Azángaro 468, oficina 218
Lima - Perú
Tel.: (0511) 311-7422
Fax: (0511) 311-7423
Correo electrónico: wrmenchola@congreso.gob.pe

- b. Sandra Ramos Flores
Especialista Parlamentario
Asesora Principal
Grupo de Apoyo a la Mesa Directiva para la Modernización del Congreso
Jr. Azángaro 468, oficina 706
Lima - Perú
Tel.: (0511) 311-7544
Fax.: (0511) 311-7547
Correo electrónico: sramosf@congreso.gob.pe

- 5.3 Todas las comunicaciones y notificaciones de este Memorándum de Entendimiento tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por medio de correo, correo electrónico o vía facsímil y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los Artículos 5.1 y 5.2. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico, tendrán validez siempre y cuando se efectúen a la dirección electrónica indicada.

- 5.4 Cualquier de las Partes podrá modificar o cambiar el/los coordinadores designados, la dirección, teléfono, correo electrónico, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

ARTÍCULO VI

DISPOSICIÓN FINANCIERA

- 6.1 Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los memorandos de entendimiento suplementarios y/o en el intercambio de cartas, suscritos en virtud de este Memorándum de Entendimiento, para la implementación conjunta de proyectos y/o actividades, este Memorándum de Entendimiento por sí solo, no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO VII

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- 7.1 Ninguna de las disposiciones de este Memorándum de Entendimiento constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO VIII

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 8.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Memorándum de Entendimiento o de los memorandos de entendimiento suplementarios o intercambio de cartas en virtud del artículo 2.2, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

ARTÍCULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

- 9.1 Las modificaciones a este Memorándum de Entendimiento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Memorándum de Entendimiento y pasarán a formar parte del mismo.
- 9.2 Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3.
- 9.3 Este Memorándum de Entendimiento podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los sesenta días. No obstante, la terminación de este Memorándum de Entendimiento no afectará los memorandos de entendimiento suplementarios e intercambio de cartas que las Partes hayan suscrito para la implementación de proyectos y/o actividades al amparo del artículo 2.2, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

9.4 La vigencia de los artículos VII y VIII sobrevivirá la expiración o la terminación de este Memorandum de Entendimiento.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Memorandum de Entendimiento en tres originales igualmente válidos, en la Ciudad de Lima, Perú, el día 5.de junio de 2010, en tres ejemplares originales, en español igualmente auténticos:

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA OEA:**

**POR EL CONGRESO DE
LA REPÚBLICA DEL PERÚ:**

**José Miguel Insulza
Secretario General**

**Luis Alva Castro
Presidente**